

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00275-00
Armenia Quindío, veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante; y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

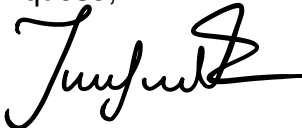
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, en cuanto a la obligación contenida en el pagaré No. 120630.

SEGUNDO: No hay lugar a levantamiento de medidas, teniendo en cuenta que éstas ya fueron levantadas.

TERCERO: Se ordena el DESGLOSE del pagaré No. 120630 base de recaudo en el presente proceso; y que ya fue cancelado, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sea entregado a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 060 DEL 21 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 045 DEL 16 DE MARZO DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA